



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal de simulación
Radicado	05001-40-03-010-2020-00201-00
Asunto	No accede emplazar, requiere so pena de desistimiento tácito.

El Juzgado considera que es improcedente acceder a la solicitud de emplazamiento de los demandantes, en tanto que la parte actora no ha aportado el resultado de la notificación personal que le realizó a una de las demandadas en la VEREDA EL NUTIBARA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO. En consecuencia, previo acceder a lo solicitado, deberá allegar la constancia negativa de la notificación referida, a fin de evitar una nulidad por indebida notificación, de conformidad con lo consagrado en los artículos 108, 291 y 293 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Lo ordenado, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, una vez aportada la petición, con respuesta negativa o sin pronunciamiento por parte de la demandada al vencimiento del terminó, se procederá a oficialarla a fin de que suministre lo requerido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056bee39b29dd4f3f013b25e67c02e6d8013d98e43b84f56f3716eee163d51a0**

Documento generado en 26/07/2021 09:26:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**